



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ACUERDO DE CONCEJO N° 0103-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 02 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2020, ha adoptado;

VISTO:

Informe N° 087-2020-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 344-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, se ha precisado que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, así como también dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con Informe N° 087-2020-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del comercio ambulatorio en la vía pública dentro del distrito de Chivay, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, con Informe Legal N° 344-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el Concejo Municipal acuerde la aprobación o no del proyecto de ordenanza que presenta la Sub Gerencia de Administración Tributaria, respecto del comercio ambulatorio;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre de 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal; y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que el pase a la **COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR** integrada por los regidores: Osias Willington Ortiz Ibáñez (presidente), Enma Frine Taco Cahuana (2do miembro), Jenry Federico Huísa Calapuja (3er miembro), para que en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, revisen el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del comercio ambulatorio en la vía pública dentro del distrito de Chivay, con el fin de emitir su dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión designada llevar a cabo las coordinaciones pertinentes que consideren necesarias, con el objetivo de contribuir con la elaboración del presente proyecto de ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Secretaría de Regidores, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Elica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

